CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMA-SIP019-24459-29-2026 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y BIDFOR S.A.S.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de su Facultad de Arquitectura e Ingeniería, desarrolla actividades académicas, investigativas y de extensión en el cumplimiento de su función misional, las cuales requieren condiciones adecuadas de infraestructura, equipos y recursos técnicos.

En el marco de los contenidos curriculares de los programas académicos, se llevan a cabo múltiples prácticas y proyectos con un importante componente práctico, tanto en escenarios de docencia como de investigación, que exigen el uso de laboratorios debidamente dotados para llevar a cabo las actividades académicas programadas.
En este contexto, la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos académicos, ha identificado la necesidad de fortalecer sus laboratorios a partir de la adquisición de insumos y herramientas, para garantizar un entorno adecuado en el desarrollo de actividades formativas e investigativas. Esta identificación surge como resultado de los ejercicios permanentes de autoevaluación institucional y de los programas, orientados al cumplimiento de los objetivos de calidad, la mejora del servicio educativo y al fortalecimiento de los procesos de renovación de registros calificados y de acreditación en alta calidad.

La adquisición de estos insumos y herramientas se enmarca también en los compromisos establecidos en los planes de mejora de la Facultad y en los lineamientos institucionales que, bajo la implementación del sistema de gestión de calidad basado en la Norma ISO 9001:2015, exigen asegurar procesos eficientes, confiables y orientados a resultados, dentro de los cuales se incluye la adecuada prestación de servicios de laboratorio.

En atención a lo anterior, se requiere la compra de estos bienes para los laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, con el fin de garantizar el desarrollo óptimo de las prácticas académicas e investigativas, fortalecer la calidad de los programas, asegurar el funcionamiento adecuado de los laboratorios de docencia e investigación, y dar respuesta a las necesidades institucionales en el marco de los

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

planes de calidad y procesos misionales de la Institución.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, **con Disponibilidad Presupuestal No.898 del 31 de julio de 2026 y Registro Presupuestal No.4850 del 23 de septiembre de 2026,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar la compraventa insumos y herramientas para la prestación de los servicios de Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

LOTE 3 Fablab

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
1	Tríplex espesor 15 mm. No enchapillado. Dimensiones 1,22 x 2,44 metros.	Unidad	15	$ 220.747,22	$ 3.311.208,30	1112200 1
2	Lamina De Acrílico Transparente - 120cm X 90cm X 3mm	Unidad	5	$ 211.619,04	$ 1.058.095,20	1115150 4
3	Rollo de Papel Bond 1,06 m x 50 m de 75 gramos con cono de 2 ", de alta blancura, tracado fino	Unidad	5	$ 67.606,06	$ 338.030,30	1115150 4
4	Cabezal compatible con HP 70 Negro Mate / Cian (C9404A) Se requiere la utilización de esta marca específica debido a consideraciones de compatibilidad técnica con los sistemas existentes, así como para asegurar el cumplimiento estricto de los parámetros operativos exigidos en el	Unidad	5	$ 813.280,52	$ 4.066.402,60	4410311 3

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
5	Cabezal compatible con HP 70 Magenta / Amarillo (C9406A) Se requiere la utilización de esta marca específica debido a consideraciones de compatibilidad técnica con los sistemas existentes, así como para asegurar el cumplimiento estricto de los parámetros operativos exigidos en el presente proyecto, garantizando la interoperabilidad , estabilidad y eficiencia necesarias para	Unidad	5	$ 813.280,52	$ 4.066.402,60	4410311 3
6	Cabezal HP 70 Negro Foto / Gris Claro (C9407A) Se requiere la utilización de esta marca específica debido a consideraciones de compatibilidad técnica con los sistemas existentes, así como para asegurar el cumplimiento estricto de los parámetros operativos exigidos en el presente proyecto, garantizando la interoperabilidad , estabilidad y eficiencia necesarias para el correcto funcionamiento de la solución propuesta. Esta especificación busca minimizar riesgos técnicos y asegurar la calidad y	Unidad	5	$ 813.280,52	$ 4.066.402,60	4410311 3
7	Cartucho de tóner de repuesto compatible para HP CE285A LaserJet Pro P1102W Se requiere la	Unidad	1	$ 476.349,33	$ 476.349,33	4410310 5

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	utilización de esta marca específica debido a consideraciones de compatibilidad técnica con los sistemas existentes, así como para asegurar el cumplimiento estricto de los parámetros operativos exigidos en el presente proyecto, garantizando la interoperabilidad , estabilidad y eficiencia necesarias para el correcto funcionamiento de la solución propuesta. Esta especificación busca minimizar riesgos técnicos y asegurar la calidad y confiabilidad del servicio final.					
8	Lona Saco O Costal Nuevo De	Unidad	1	$ 743.570,72	$ 743.570,72	2411150 1
9	Cinta De Seguridad Antideslizante 18 Metros Amarillo/negro Amarillo/negro	Unidad	5	$ 58.091,26	$ 290.456,30	3120152 0
10	Almohadilla de respaldo de 5 pulgadas para lijadora Orbitadora.	Unidad	4	$ 47.529,34	$ 190.117,36	2313150 8
11	Juego de brocas de carburo de tungsteno con vástago de 1/4 de pulgada, doble y flauta simple, cortador de corte de diámetro de corte para carpintería, 7 piezas, 1/4/5/6/8/10	Unidad	10	$ 43.568,63	$ 435.686,30	2711284 5
12	Juego de 17 piezas para Multiherramienta Oscilante (1 hoja de sierra segmentada, 3 hojas de sierra de inmersión, 1 placa de	Unidad	4	$ 343.069,60	$ 1.372.278,39	2310152 5

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	lijado Delta, 12 papel de lija)					
TOTAL					**$ 20.415.000,00**	

LOTE 4: Maderas

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
1	Puzolana de alta calidad molida norma	SACO 25 KG	1	$ 44.587,10	$ 44.587,10	1111170 1
2	Fibra para concreto Resistente a álcalis. Fibra de vidrio filamento cortada 76-12mmH ZrO2 ≥16,7%. Para cemento decorativo o refuerzo de hormigón (GRC). Norma del producto: EN/BSEN15422:2008. Contenido de óxido de circonio (ZrO2) %. ≥16.7 Diámetro del filamento um 13±2 Tex del filamento Tex 76±8 Datos técnicos: Color / Blanco Longitud de la fibra cortada mm 12 Contenido de humedad % ≤0.2 Contenido de calibre % 0.8-2.0 Resistencia a la tracción N/tex ≥0.32 Módulo elástico Gpa 80	BOLSA 20 KG	1	$ 607.603,25	$ 607.603,25	1115151 8
3	Superplastificante reductor de agua de alto rango basado en policarboxílatos de alta fluidez. Cumple la norma ASTM C-494 tipos A y F. Densidad	BOLSA 4 KG	1	$ 86.271,30	$ 86.271,30	1216200 0

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	(a 25°C) 1.05 - 1.07 kg/l .					
4	Agente desmoldante líquido de uso general para la fabricación de moldes y vaciados.	GRAMO 320	2	$ 57.257,44	$ 114.514,88	1219150 0
5	ARENA DE SILICE	SACO 25 KG	4	$ 24.704,07	$ 98.816,28	1111170 1
6	SILICONA ACÉTICA NEGRA 280ml. Cumple declaración de desempeño EN 15651-2. Densidad ~1,00 kg/l (ISO 1183-1) Dureza Shore A ~ 20 (ISO 868) Resistencia a tensión ~1,7 N/mm 2 (ISO 8339)	UNIDAD	8	$ 19.256,23	$ 154.049,84	1235231 0
7	Ladrillo R4H6 de alta resistencia a la conductividad térmica. No Estructural de Perforación Horizontal (PH) 0.09mx0.19mx0.4m, rinde 12,2u/m2. Cumple NORMA: NTC 4205 - 2 RESISTENCIA: Superior a 3 Mpa. Según la NTC 4205-2 ABSORCIÓN: Menor a 17% Según NTC 4205 - 2	UNIDAD	50	$ 3.775,12	$ 188.756,00	3013160 0
8	SELLADOR REACTIVO PARA CONCRETO + ACELERADOR. Tecnología de microcapa. Especificaciones: Presión de vapor: < 2,2 torr @ 68 ºF (20 ºC) Olor/Umbral: amoníaco Densidad de vapor (Aire=1): >1.0 pH: 11.0 Densidad	UNIDAD	1	$ 1.448.403,32	$ 1.448.403,32	3120160 0
9	Resina de poliéster no saturada, tereftálica modificada,	UNIDAD	10	$ 20.732,60	$ 207.326,00	1112150 2

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	tixotrópica, de reactividad media y baja viscosidad. Cumple normativa bajo métodos de análisis RQMPEA. Viscosidad Brookfield, LVF, 3/60 cPs 300 – 400 Índice de tixotropía (3/6) / (3/60) (mínimo) s/u 2.0 Color de la resina líquida s/u Registro Tiempo de gel * minutos 12 – 15 Intervalo gel-curado * minutos Registro Temperatura de exotermia * °C Registro Estabilidad @ 105 °C (mínimo) horas 4. por 1 kg					
10	Catalizador para resinas de poliéster insaturado (Peróxido de Metil Etil Cetona con estabilizador especial de oxigeno activo en Dimetil Ftalato). % Oxígeno Activo 8.8 ± 0.2 % Metil Etil Cetona Peróxido 47.0 – 49.5 Gravedad Específica	GRAMO 120	2	$ 6.418,24	$ 12.836,48	1216160 0
11	Caucho de poliuretano de alta calidad sin MOCA Viscosidad Mixta (cps): 2,000 (ASTM D-2393) Densidad Relativa (g/cc): 1.02 (ASTM D-1475) Volumen Específico (cu. in. /lb.): 27.2 Tiempo de Empleo Útil: 25 minutos (73°F/23°C)Tiempo de Endurecimiento: 48 horas (73°F/23°C) Color: Ámbar Claro	BOLSA 1,35 KG	5	$ 194.110,43	$ 970.552,15	1310150 0

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	Dureza Shore A: 80 (ASTM D-2240) Resistencia a la Tracción (psi): 900 (ASTM D-412) Módulo 100% (psi): 400 (ASTM D-412) Alargamiento a la Rotura: 750% (ASTM D-412) Resistencia al Desgarro (pli): 200 (ASTM D-624) Contracción: < .001 in./in. (ASTM D-2566)					
12	Caucho de silicona de endurecimiento a base de platino (PARTE A/B). Densidad relativa (g/cc) (ASTM D-1475) 1.14, Volumen Específico (pulgada cúbica/libra) (ASTM D-1475) 23.5. Tiempo de Empleo Útil (ASTM D-2471) 20 min Tiempo de Curado 6 horas Color anaranjado Dureza Shore A (ASTM	BOLSA 0,9 KG	10	$ 126.005,64	$ 1.260.056,40	1235231 5
13	Desmoldante para concreto a base de agua sin COV. Cobertura 3.200 pies cuadrados/297 m2.	BOLSA 0,8 KG	2	$ 57.898,59	$ 115.797,18	2714100 1
14	CINTA PARA SIERRA SIN FIN TPI (Dientes por Pulgada) 4 Espesor0.5 mm Ancho1/2"	UNIDAD	4	$ 340.077,63	$ 1.360.310,52	2323110 0
15	TABLONES DE PINO 1,8m x 0,023m x0.010m con nudos. Incluye certificado de origen y/o salvoconducto emitido por la autoridad ambiental	UNIDAD	6	$ 77.027,95	$ 462.167,70	1010160 0
16	LISTONES DE PINO De 0.03m x 0.13m x 3.9m con nudos.	UNIDAD	10	$ 77.027,95	$ 770.279,50	1010160 0

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	Incluye certificado de origen y/o salvoconducto emitido por la autoridad ambiental					
17	GALLETAS DE MADERA TIPO 0 PARA ENGALLETADORA (ENSAMBLES). Paquete x 50	Paquete	1	$ 64.189,20	$ 64.189,20	3016200 0
18	GALLETAS DE MADERA TIPO 10 PARA	Paquete	1	$ 64.189,20	$ 64.189,20	3016200 0
19	GALLETAS DE MADERA TIPO 20 PARA ENGALLETADORA (ENSAMBLES). Paquete x 50	Paquete	1	$ 64.189,20	$ 64.189,20	3016200 0
20	RESPIRADOR MEDIA MASCARA TAMAÑO MEDIANO. ESPECIFICACIONES: Junta de estanqueidad en Caucho de silicona . Aprobaciones NIOSH norma europea EN 140. INCLUYE PREFILTRO PARA MATERIAL PARTICULADO, RETENEDOR Y CARTUCHO DE CARBON ACTIVADO (NIOSH hasta 1000 p.p.m) PARA VAPORES ORGANICOS G/ACIDOS (Ciertos vapores orgánicos, cloro, cloruro de hidrógeno, dióxido de azufre o sulfuro de hidrógeno (solo para escapar) o fluoruro de hidrógeno)	UNIDAD	2	$ 205.407,11	$ 410.814,22	4618200 2
21	PAÑOS DE LIMPIEZA CERTIFICADO PEFC, ISO 9901:2008/14001:200 4 Y TECNOLOGIA	UNIDAD	4	$ 57.177,39	$ 228.709,56	5313162 4

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	HYDROKNIT DE PROPILENO Y CELULOSA. Color: blanco, Formato regular roll, Tamaño: 42 x 28 cm, 80% celulosa/m2 79.5.					
22	Cemento blanco de uso general Presentación: BULTO x 20Kg	SACO 20 KG	8	$ 57.770,21	$ 462.161,68	3240160 0
23	PIGMENTO para concreto Rojo Intenso resistente a los rayos UV y con porcentaje de carga de pigmento basados en TCB (Total Cementitious League) de la mezcla (205g de TCB). Adjuntar Ficha Técnica Original de fabrica para confirmar % de TCB	LIBRA	1	$ 344.635,88	$ 344.635,88	1217160 0
24	PIGMENTO para concreto Amarillo Intenso resistente a los rayos UV y con porcentaje de carga de pigmento basados en TCB (Total Cementitious League) de la mezcla (205g de TCB). Adjuntar Ficha Técnica Original de fabrica para confirmar % de TCB	LIBRA	1	$ 282.756,00	$ 282.756,00	1217160 0
25	PIGMENTO para concreto Oxido Negro Carbón Intenso resistente a los rayos UV y con porcentaje de carga de pigmento basados en TCB (Total Cementitious League) de la mezcla (205g de TCB). Adjuntar Ficha Técnica Original de fabrica para	LIBRA	1	$ 102.574,80	$ 102.574,80	1217160 0
26	PIGMENTO para concreto Oxido Ultra	LIBRA	1	$ 93.952,36	$ 93.952,36	1217160 0

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Código UNSPSC
	Blanco Intenso resistente a los rayos UV y con porcentaje de carga de pigmento basados en TCB (Total Cementitious League) de la mezcla (205g de TCB). Adjuntar Ficha Técnica Original de fabrica para confirmar % de TCB					
TOTAL					**$ 10.020.500,00**	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme con las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Requisitos de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.

 Nota: Todas las personas que ingresen a la institución deberán tener y presentar la seguridad social vigente.

En el momento de entrega de los Insumos y herramientas se deberá entregar lo siguiente:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

- En el momento de la entrega, debe haber un representante de la empresa, la entrega debe ser en cada uno de los laboratorios ubicados en Carrera 78 # 65 - 46, **no se recibirá insumos ni por mensajería, ni en portería**, ya que se debe evaluar la condición de entrega de cada uno de los ítems.
- Como requisito en la ejecución, con la entrega de las sustancias químicas, deben anexarse la **Ficha de Datos de Seguridad (FDS)** de cada una (nota: estas NO son las fichas técnicas), en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, en español comuna vigencia no mayor a 5 años y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años. **NO SE RECIBIRÁN PRODUCTOS QUE NO CUENTES CON LA FDS EN FÍSICO Y EN ESPAÑOL**, de acuerdo a las características anteriormente mencionadas.
- El vehículo para su transporte debe estar debidamente autorizado para este fin de acuerdo con el Decreto 1609 de 2002 y normas que complementen, modifiquen o sustituyan.
- El personal que transporte los insumos químicos deberá contar con su seguridad social vigente de acuerdo al nivel de riesgo aplicable, contar con formación certificada en transporte de mercancías peligrosas y el vehículo debe ser idóneo para la actividad, cumpliendo la normatividad vigente aplicable para transporte de mercancías peligrosas.
- Desde SST, Gestión Ambiental y el supervisor o encargado del proceso, verificarán el cumplimiento de los requisitos Anteriormente mencionados en cuanto a la recepción (calidad, cantidad, fichas de seguridad) y el transporte de los productos (SS-FR-088 LISTA DE CHEQUEO PARA EL TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS) (Esta será enviada previamente por la Institución para su conocimiento).
- Para Arena, triturado u otro material de características similares se debe entregar Licencia, permiso ambiental, licencia de explotación o minero del lugar de extracción del material y especificando el proveedor del material.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Treinta Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Pesos M.L ($30.435.500 COP).

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, una vez suscrito el respectivo contrato, será obligación del contratista vincular, laboral o contractualmente, durante toda su ejecución, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

• Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

• Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

• Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

• Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II. No obstante, el inicio de ejecución está supeditado a la aprobación de las garantías y la expedición del RP hasta el 30 de noviembre de 2026.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, un docente de planta como supervisor suplente y una docente ocasional como apoyo a la supervisión, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección Diagonal 80 A Transversal 45 D - 35, Medellín, Antioquia, teléfono 3045203455, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico gerencia@bidforcep.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional